

BUIN, 30 ABR 2025

DECRETO TC. N° 123 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 118, de fecha 28 de abril de 2025, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de la empresa Brilliant Cleaning SpA., para la prestación del servicio de aseo en las dependencias municipales.

3.- El Contrato suscrito con fecha 30 de abril de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la empresa Brilliant Cleaning SpA., registrado bajo el N° 22, de fecha 30 de abril de 2025.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 30 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Buin y la empresa Brilliant Cleaning SpA., RUT N° correspondiente a la prestación del servicio de aseo en las dependencias municipales; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 22 de fecha 30 de abril de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.001.001 "Dependencias Municipales", Centro de Costo 240102.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. RIS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECNU

F:\Nueva carpeta\Karma\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO DE ASEO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, BRILLIANT CLEANING SPA.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



889420

**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
BRILLIANT CLEANING SPA**

30 ABR. 2025

En Buin, a _____ entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, la empresa **BRILLIANT CLEANING SPA**, RUT N° _____, representada legalmente por doña **ANA MARGARITA ANDRADE SANTIBAÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 348, de fecha 02 de septiembre de 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación para contratar el "**Servicio de Aseo en Dependencias Municipales**" ID 2723-60-LR24.
- b) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 09, de fecha 16 de enero de 2025, se adjudicó la licitación pública denominada "**Servicio de Aseo en Dependencias Municipales**" al oferente Asedo Limitada.
- c) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 73, de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó el contrato suscrito con la empresa Asedo Limitada.
- d) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 91, de fecha 01 de abril de 2025, se inició el proceso invalidatorio del Decreto Alcaldicio TC N° 73/2025.
- e) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 102, de fecha 14 de abril de 2025, se instruyó el término anticipado al contrato con la empresa Asedo Limitada.
- f) Que, por Memorándum N° 316, de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó al Sr. Alcalde autorizar el proceso de contratación directa por el servicio de aseo de dependencias municipales con la empresa Brilliant Cleaning SpA.
- g) Que, con fecha 14 de abril de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación informó a través de su Certificado N° 44, la existencia de disponibilidad presupuestaria para el trato directo por el servicio de aseo en dependencias municipales.
- h) Que, por Memorándum N° 267, de fecha 16 de abril de 2025, la Dirección Jurídica informó favorablemente respecto de la contratación directa del servicio.
- i) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1401, de fecha 16 de abril de 2025, se sancionó el Acuerdo N° 67 del Concejo Municipal, en el cual se aprobó proceder a la contratación directa con el proveedor Brilliant Cleaning SpA, para la prestación del servicio de aseo en dependencias municipales.
- j) Que, por Memorándum N° 325, de fecha 17 de abril de 2025 la Dirección de Administración y Finanzas envió al Sr. Alcalde los Términos de Referencia rectificados.
- k) Que, por Memorándum N° 271, de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección Jurídica remitió al Sr. Alcalde informe favorable correspondiente a la rectificación de los términos de referencia.



I)

Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 118, de fecha 28 de abril de 2025, se autoriza el trato directo con BRILLIANT CLEANING SPA, para la prestación del servicio antes referido.

m)

Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 71 numeral 3 y Artículo 74, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; debido a que el servicio se ha visto interrumpido por circunstancias externas, relacionadas con un vicio de ilegalidad que debió ser atacado por medio de un procedimiento invalidatorio, y en virtud del cual, fue necesario poner término anticipado al contrato vigente, a fin de evitar mayores perjuicios al patrimonio municipal. En este sentido, el término anticipado del contrato vigente, por incumplimiento del contratista, califica como un imprevisto, externo y fortuito, imposible de resistir.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para el Servicio de Aseo de las Dependencias Municipales, de acuerdo a las características descritas en los términos de referencia de la contratación.

TERCERO: Plazo del contrato: El plazo de prestación de los servicios será de nueve (9) meses, el que comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que Aprueba el Contrato. Del inicio, se dejará constancia en un Acta de Inicio del Servicio, que será firmada por el Proveedor, el Inspector Técnico del Servicio y la Directora de Administración y Finanzas.

CUARTO: Precio y Forma de Pago: Los servicios se prestarán por la suma mensual de \$ 14.808.132.- (catorce millones ochocientos ocho mil ciento treinta y dos pesos) IVA incluido.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los servicios a través de la factura por el valor mensual contratado, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

El Proveedor enviará a la Unidad Técnica el estado de pago dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, el cual será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

EL ESTADO DE PAGO DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) Factura Electrónica a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, este instrumento tributario de cobro deberá indicar el ID de la licitación, Informe del servicio realizado y N° de Decreto Aprueba Contrato.
- b) Acta de Aprobación del Servicio, documento emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Copia del Contrato.
- d) Listado actualizado de los trabajadores.
- e) Liquidaciones de Sueldo.
- f) Certificados de Pagos de Cotizaciones Previsionales.
- g) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1 de la Dirección del Trabajo.



- h) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30 de la Dirección del Trabajo.
- i) Certificados de Anotaciones en el Registro de Cesión del SII de la factura factorizada.
- j) En el caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato o documento que acredite la contratación del factoring.
- k) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- l) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el acuerdo de voluntades y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Artículo 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o Subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

QUINTO: Obligaciones del proveedor. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir la prestación de los servicios contratados personalmente, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna prestación del servicio pactado.
- b) Hacer entrega de la garantía dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la contratación directa.
- c) No podrá alterar o modificar las condiciones generales o particulares de la garantía contratada sin la aprobación de la Unidad Técnica.
- d) Designación de un personal idóneo, que lo represente durante la prestación del servicio y tenga contacto directo con la Ilustre Municipalidad de Buin.
- e) La presentación oportuna y con la documentación completa descrita en el Punto 6.1. de los Términos de Referencia.
- f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a los Términos de Referencia
- g) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación.

SEXTO: Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el proveedor hace entrega en este acto de Boleta de Garantía N° 0100748, del Banco Santander, emitido con fecha 24 de abril de 2025, por un monto de \$6.663.659.- (seis millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 24 de abril de 2026.

SÉPTIMO: Modificación del Contrato: Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios



nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; no obstante, si la garantía que se encuentra en custodia y vigente cubre el monto aumentado, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio, que si esta nueva garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos otorgados en primera instancia, se podrá poner término anticipado al contrato

OCTAVO: Procedimiento de Modificación del Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los términos de referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Para la solicitud de aumento y/o disminuciones de servicios, servicios nuevos o extraordinarios, esto será procedente previo informe fundado del ITS, lo que deberá ser registrado en el "Libro de Novedades". Dicho informe deberá estar dirigido al Director y detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. La Unidad Técnica, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

No obstante lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá certificar la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

El Contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Contratista no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica será la Dirección de Administración y Finanzas, la cual tendrá a cargo la supervisión del contrato, y en general el estricto cumplimiento del mismo. La Inspección Técnica del Servicio será efectuada por un funcionario de dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas, quién deberá ser designado como tal, por decreto alcaldicio. De no existir nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DÉCIMO: Inspector Técnico de Servicio (I.T.S). Para todos los efectos de los Términos de Referencia se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a



quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en la forma indicada en el punto anterior.

Durante el período de ejecución de los servicios, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y que la ejecución de los servicios se déa estrictamente a lo indicado en los Términos de Referencia y en los demás documentos que rigen esta contratación.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados.
- c) Velar por el correcto desarrollo del contrato.
- d) Gestionar el procedimiento de aplicación de multas
- e) Gestionar la modificación del contrato que corresponda, ya sea, por aumentos o disminución de servicios, si correspondiere, además comunicarse con el Encargado del Proveedor dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados.
- f) Emitir un informe previo y favorable para dar curso a los estados de pagos correspondientes.
- g) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- h) Las demás que le encomienden los términos de referencia.

Toda comunicación entre el personal de la Unidad Técnica que actúe dentro del servicio y el personal del Proveedor, se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio, quien definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, sin que ello implique limitaciones a la responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio al respecto.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Contratista cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por cada día en la no prestación del servicio, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M. por cada día y por recinto, con un tope máximo de diez (10) días corridos. Por sobre este plazo se aplicará el Término Anticipado del Contrato, en la forma establecida en los Términos de Referencia.
- b) Incumplimiento de los horarios para la prestación del servicio, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM por cada situación detectada.
- c) Cada vez que el Proveedor o uno de sus trabajadores solicite o acepte dádivas a los funcionarios municipales y/o público en general se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M. por cada vez que se compruebe el hecho.
- d) Por malos tratos: Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos, es decir, ejerciendo acciones de fuerza o violencia física o verbal contra el ITS, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada situación ocurrida.
- e) Mantener personal ebrio, bajo la influencia del alcohol o drogas en las instalaciones, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M. por cada oportunidad y trabajador.
- f) Disminución de la mano de obra en relación al contrato vigente, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M. por cada trabajador faltante.
- g) Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Novedades, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M. por cada situación detectada.
- h) Personal sin uniforme, si el ITS verificara que el personal no está utilizando el uniforme, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Proveedor, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada situación detectada.
- i) No cumplimiento del servicio de sanitización de las dependencias, darán origen a una multa de 2 U.T.M. por cada día de atraso de la fecha convenida.



j) Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución, entregadas por el ITS, de conformidad a lo indicado en los Términos de Referencia, dará lugar a la aplicación de una multa de 1 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S.

k) El pago de las remuneraciones deberá ser dentro de los cinco (5) hábiles del mes. Por cada día de atraso en el pago de las remuneraciones se aplicará una multa de 5 U.T.M. El pago oportuno de las remuneraciones deberá acreditarse con los comprobantes de transferencia bancarios y/o liquidaciones de sueldo debidamente firmadas por cada uno de los trabajadores destinados a los servicios.

l) La presentación de los Estados de Pago con todos los antecedentes deberá ser presentados dentro de los 15 días de cada mes. Por cada día de atraso, se aplicará una multa de 5 U.T.M.

m) Por la presentación de documentos alterados, modificados, adulterados y/o que no resulten ser validados por los organismos públicos y privados que regulan el cumplimiento de las obligaciones del proveedor tales como el pago de las Obligaciones Laborales y Previsionales; Liquidaciones de Sueldos; Garantías por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, entre otros.

El no cumplimiento dará origen al Término Anticipado del Contrato, en la forma que indica en el numeral 12 de los Términos de Referencia. Además de denuncia respectiva por la adulteración de instrumento público ante la Fiscalía. Además de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Finalmente, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 70 U.T.M. En tal caso, el Municipio podrá disponer el Término Anticipado del Contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, pago online o directamente en la Tesorería Municipal, debiendo recibir comprobante de pago correspondiente, el que debe ser adjuntado al siguiente estado de pago.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico del Servicio y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer (3) día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajar o no aplicarla derechamente, se materializa a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato. El contrato terminará por el cumplimiento del servicio convenido dentro del plazo establecido, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad de Buin podrá disponer el término anticipado del contrato:

- 1.- Por la resciliación o mutuo acuerdo.
- 2.- Por seguridad nacional e interés público.
- 3.- Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta contratación y en especial en lo establecido en el contrato.
- 4.- Por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al proveedor del servicio.
- 5.- Por modificaciones unilaterales de los servicios contratados por la Municipalidad de Buin.
- 6.- Si el valor total de las multas supera las 70 U.T.M.
- 7.- Incumplimiento Grave de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 Multas 10.1. Causales y Monto de las Multas letras k), l), y m).de los términos de referencia.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los Términos de Referencia, sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, al Alcalde y al respectivo ITS, dentro del primer (1) día corrido de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, es decir, una multa o el término anticipado del contrato, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor, la unidad técnica respectiva y aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las Cesiones Crédito o Factoring. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, este deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Ilustre Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

En ningún caso se podrá ceder y/o factorizar de parte del adjudicatario la factura mientras no haya transcurrido el plazo de ocho (8) días corridos que tiene el municipio para objetar el contenido de la factura, en conformidad al Artículo 3 Número 2 de la Ley N° 19.983.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes de común acuerdo, sin perjuicio sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercer administrativa y judicialmente.



DÉCIMO NOVENO: Cuenta presupuestaria: Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.001.001 "Dependencias Municipales", Centro de Costo 240102.

VIGÉSIMO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

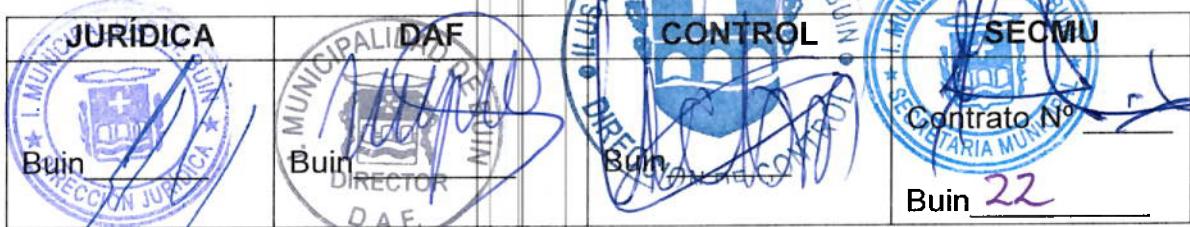
VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de doña Ana Margarita Andrade Santibáñez, para representar a la Empresa BRILLIANT CLEANING SPA, consta en certificado de estatuto actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 25 de abril de 2025. Cabe hacer presente que doña Ana Margarita Andrade Santibáñez otorga mandato general de administración y corretaje a doña Lorena Alejandra Andrade Santibáñez, Cédula Nacional de Identidad N°

, el 05 de diciembre de 2024, ante Notario de Buin don Pedro Hernán Álvarez Lorca, guardado bajo el repertorio N° 1812-2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

LORENA ALEJANDRA ANDRADE SANTIBÁÑEZ
MANDATARIA
BRILLIANT CLEANING SPA



EUC/cdr
Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Administración y Finanzas.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

